



## Resolución Directoral Regional N° 2344 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 NOV. 2022

**VISTO:** El Expediente N° 019-2022334348, que contiene la Carta Notarial notificada el 11 de julio de 2022, suscrita por la Gerente General de la Empresa Asesoría Educativa San Carlos E.I.R.L, y demás documentos en un total de trece (13) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*;

Que, el inciso 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°1432-2029-GRSM-DRE, de fecha 07 de octubre de 2019, la Dirección Regional de Educación San Martín resuelve aprobar con vigencia del 04 de octubre de 2019, hasta el 03 de octubre de 2024, el Convenio Estratégico de Cooperación Institucional suscrito entre la Dirección Regional de Educación San Martín y la Asesoría Educativa San Carlos;

Que, a través del Informe N° 10-2022-GRSM/DRESM/DGP-JLTP, de fecha 23 de marzo de 2022, el Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín, solicita opinión legal sobre la disolución del convenio suscrito por la Dirección Regional de Educación San Martín y la persona jurídica "Asesoría Educativa San Carlos", ya que esta última está constituida como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, además de señalar que no hay participación de los profesionales de la DRE San Martín en el desarrollo de los cursos;

Que, el artículo 11 de la Ley 28044 Ley General de Educación, (en lo sucesivo la Ley) sobre la articulación intersectorial ha señalado "La



## Resolución Directoral Regional

N° 2344 -2022-GRSM/DRE

articulación intersectorial en el Estado y la de éste con el sector privado, se da en todos los ámbitos de la gestión descentralizada del sistema educativo con activa participación de la comunidad educativa. Con tal propósito, las autoridades correspondientes movilizan sus recursos y favorecen la autonomía, la innovación, el funcionamiento democrático y el fortalecimiento de las instituciones educativas. Pueden celebrar convenios para desarrollar las acciones enumeradas en el presente Título”;

Que, el artículo 92 de la Ley colige “El Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación pública y que atienden a la población económicamente desfavorecida a fin de otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes en bienes y servicios, en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos”;

Que, el artículo 77 de la Ley señala: “Sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: (...) literal c) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia”;

Que, la Directiva N° 001-2019-GRSM/GRPyP-SGDI, denominada “Lineamientos para la Elaboración, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y Organismos Públicos y/o Privados Nacionales e Internacionales”, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°307-2021-SGDI, en el numeral 5.8 establece: “Responsable de la suscripción de Convenio de Colaboración en el Gobierno Regional San Martín: Los Proyectos de Convenio de Colaboración que se acuerden entre el Gobierno Regional San Martín y los Organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales son suscritos por el Gobernador Regional”; aunado a ello, se debe tener presente que de acuerdo al numeral 5.1 sobre definición del Convenio de Colaboración, las actividades a desarrollar deben ser sin fines de lucro para lograr un objetivo compartido;

Que, en efecto el Convenio Estratégico de Cooperación Institucional entre la Dirección Regional de Educación San Martín y la Asesoría Educativa San Carlos tiene como objetivo general contribuir a la formación en servicio de los docentes y al fortalecimiento de capacidades del público interesado de la Región San Martín, en esa misma línea el Objetivo Especifico es desarrollar mecanismos e instrumentos de colaboración mutua que permita contar con el respaldo académico e institucional de la DRE San Martín, para garantizar el desarrollo pertinente de los cursos talleres de capacitación; en razón a ello, como primera conclusión en el Informe N° 10-2022-GRSM/DRESM/DGP-JLTP, la DRE San Martín no participa con sus profesionales en el desarrollo de los cursos que brinda la persona jurídica “Asesoría Educativa San Carlos”;

Que, si bien el Convenio tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción (24/09/2019), se debe traer a colación lo dispuesto en la cláusula novena sobre resolución de éste que establece “Este convenio podrá ser disuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos a su término, mediante Carta Notarial”; por lo que, mediante Carta Notarial notificada el 17 de mayo de 2022, a la Gerente General de la Empresa Asesoría Educativa San Carlos E.I.R.L en el domicilio legal Cal. Inca Roca N° 110 Urb. San Agustín, Distrito Comas,



## **Resolución Directoral Regional**

N° 2344 -2022-GRSM/DRE

Provincia y Departamento de Lima a través de la Notaría "Carlos Alfredo Gómez Anaya", se comunica la resolución del mismo, debido a que no cumple con el objetivo específico referido al establecimiento y desarrollo de mecanismos e instrumentos de colaboración mutua que permita contar con el respaldo académico e institucional de la DRE San Martín, objetivo que se encuentra en concordancia con los compromisos contemplados en la cláusula cuarta del mencionado convenio;

Que, de la Carta Notarial notificada a la Dirección Regional de Educación San Martín, con fecha 11 de julio de 2022, suscrita por la Gerente General de la Empresa Asesoría Educativa San Carlos E.I.R.L; entre otros, señala que *el contexto en que se han venido realizando las actividades de San Carlos. El Convenio fue suscrito en setiembre de 2019 y solo seis meses después se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional para evitar la propagación del COVID-19. Esta circunstancia impidió la realización de las diversas actividades previstas, que permitan contar con la participación de los profesionales de la DRE San Martín en el desarrollo de los cursos brindados. Sin embargo, esta situación es a partir de ahora absolutamente subsanable por cuanto no responde a una decisión propia de la empresa sino a un contexto nacional e internacional desfavorable a la realización de eventos presenciales en la región San Martín*; se debe tener presente que, en la región San Martín el aislamiento social obligatorio concluyó el 31 de agosto de 2020, y el Informe N° 10-2022-GRSM/DRESM/DGP-JLTP, fue suscrito por el Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín el 23 de marzo de 2022;

Que, de la revisión y análisis del expediente administrativo, se tiene que el 17 de mayo de 2022 se notificó la Carta Notarial a la Gerente General de la Empresa Asesoría Educativa San Carlos E.I.R.L, en cumplimiento de la cláusula novena del mencionado Convenio, el cual establece que cualquiera de las partes podrá disolver unilateralmente, lo previsto para ello es que se dé aviso mediante carta notarial con lo menos de 180 días previos a su término; en consecuencia, a la fecha el plazo establecido ha transcurrido; por lo tanto, corresponde resolver el convenio;

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°0316-2021-GRSM/GR;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER** a partir del 14 de noviembre de 2022, el Convenio Estratégico de Cooperación Institucional suscrito entre la Dirección Regional de Educación San Martín y la persona jurídica denominada Asesoría Educativa San Carlos, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°1432-2019-GRSM-DRE, de fecha 07 de octubre de 2019; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, copia de la presente a la señora **ANITA DEL CARMEN TAFUR RAMOS**, en su condición de Gerente General de la Persona Jurídica denominada Asesoría Educativa San Carlos E.I.R.L, en el



# Resolución Directoral Regional

N° 2344 -2022-GRSM/DRE

domicilio legal Cal. Inca Roca N° 110 Urb. San Agustín, Distrito Comas, Provincia y Departamento de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRODGRSM  
ME/SIA/  
MSML/A-A



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyabamba: 17 Nov 2022

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470